

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió el anterior memorial en donde la parte demandante por conducto de su apoderado, solicita la terminación del proceso (Fls.86 a 88 del índice electrónico del expediente digital).

Que igualmente, se recibió memorial virtual en donde el demandado solicita información sobre la terminación del proceso (Fl. 89 del índice electrónico del expediente digital).

Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 01 de marzo de 2021.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto termina proceso por pago total  
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : Cooperativa Avanza  
Demandado : Seimour Javier Giraldo Mosquera  
Radicado : 630014003007-2018-00143-00

---

Como se ha indicado en la constancia secretarial que antecede, la parte demandante por conducto de su apoderado, ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas<sup>1</sup>; petición que, a la luz del artículo 461 del C.G. del Proceso, es procedente.

En ese orden de cosas, se dispondrá la terminación del proceso con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y ordenando el archivo de las presentes diligencias.

---

<sup>1</sup> Fls. 86 a 88 del índice electrónico del expediente digital.

Finalmente, se dispondrá la remisión del link del expediente digital, a los sujetos procesales, lo cual se hará a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo con pretensión personal promovido por la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA en contra del señor SEIMOUR JAVIER GIRALDO MOSQUERA por pago total de la obligación y las costas.

**SEGUNDO:** Se ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso mediante los proveídos de fecha 13-03-2018 y 20-06-2019 respectivamente, las cuales a continuación se pasan a detallar:

- El embargo y retención del treinta por ciento del salario, prestaciones, bonificaciones, comisiones y demás beneficios que tenga derecho el demandado, quien labora como funcionario de CONEXIÓN IPS (Fl.3 del cuaderno de medidas) No se hace necesario librar oficio alguno, como quiera que dicha cautela, no surtió efectos legales.
- El embargo del (50%) de los dineros que percibe el demandado, por concepto de honorarios en caso de ser contratista de CONEXIÓN IPS (Fl.3 del cuaderno de medidas) No se hace necesario librar oficio alguno, como quiera que dicha cautela, no surtió efectos legales.
- EL embargo y posterior secuestro de la motocicleta de placas YMV 76D, de propiedad del demandado (Fl.3 del cuaderno de medidas). Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, Líbrese el oficio correspondiente al Instituto Departamental Del Tránsito Del Quindío.
- El embargo y retención del treinta por ciento (30%) del salario, prestaciones, bonificaciones, comisiones y demás beneficios económicos que devenga el demandado, en calidad de funcionario de la sociedad Indra Sistemas S.A. (Fl.27 del cuaderno de medidas). No se hace necesario librar oficio alguno, como quiera que ésta cautela no se hizo efectiva.

**TERCERO:** Remitir el link del expediente digital al apoderado de la entidad ejecutante. Por intermedio del Centro de Servicios judiciales

para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link a la dirección electrónica [gustavorendonvalencia@gmail.com](mailto:gustavorendonvalencia@gmail.com).

**CUARTO:** Remitir el link del expediente digital al señor SEIMOUR JAVIER GIRALDO MOSQUERA, demandado en éste proceso. Por intermedio del Centro de Servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link a la dirección electrónica [seimour@live.com](mailto:seimour@live.com).

**QUINTO:** ARCHÍVENSE las diligencias definitivamente.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

036 DEL 02 DE MARZO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**CAROLINA HURTADO GUTIERREZ  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd2b55beab41f13e8ebdfc5c2ba9a4a34f8615aa6a8b6d3d3168cf  
03d7fd6479**

Documento generado en 25/02/2021 09:00:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**